

3. Se concede a la Empresa fonográfica «Hispanvox, S. A.», el premio previsto en el artículo 3.º de la orden de convocatoria por la grabación titulada:

«Concierto Aguediano-Homenaje a Sor», de Antón García Abril, por ser la obra de méritos más relevantes en el ámbito de la creatividad e investigación artística.

4. Se concede una mención honorífica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.º de la orden de convocatoria a cada una de las siguientes Empresas, en atención a los méritos que concurren en las obras por ellas presentadas de edición española y producción extranjera:

A «Emi Odeón, S. A.», por las siguientes grabaciones efectuadas con motivo del 150 aniversario del compositor Franz Schubert: «Alfonso y Estrella», «Cuatro años en el puesto de guardia» y «Las conspiradoras» o «La guerra doméstica».

A «Fonogram, S. A.», por la «Edición Vivaldi», en seis volúmenes.

A «CBS, S. A.», por la «Obra Completa», volumen I, de Webern.

5. Se declara desierto el premio especial «Juan del Encina», previsto en el artículo 4.º de la orden de convocatoria.

6. Se concede a la Empresa fonográfica «Emi Odeón, S. A.», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la orden de convocatoria el premio especial «P. Antonio Soler», por las obras presentadas a concurso en este apartado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Director general, Joaquín de Entrambasaguas.

28906

*RESOLUCION de la Dirección General del Libro y Bibliotecas por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del «Premio Nacional para Empresas Fonográficas» a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, correspondiente al año 1979.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 29 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio siguiente), se hace público el fallo del Jurado calificador del «Premio Nacional para Empresas Fonográficas» a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil.

El Jurado ha acordado: Otorgar el premio establecido en el artículo 1.º de la Orden de convocatoria «a la mejor labor de ediciones sonoras de carácter infantil, realizada por Empresas fonográficas», correspondiente al año 1979, a la Empresa «Tic-Tac», por las siguientes obras presentadas a concurso:

«Album 1.º de canciones infantiles.»  
«Ez utzi haurrei "negar" egin "ongi" portatu beraiekin.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 15 de noviembre de 1979.—El Director general, Joaquín de Entrambasaguas.

## Mº DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

28907

*ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se convocan becas para la Formación de Personal Investigador en España para 1980.*

Ilmo. Sr.: La gestión del Programa de Formación de Personal Investigador requiere hacer pública la convocatoria de becas para los graduados superiores que deseen iniciar y desarrollar su formación en la Investigación.

Por ello, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se convocan becas para formación de personal investigador en España para 1980 con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Queda autorizada la Dirección General de Política Científica para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de noviembre de 1979.

GONZALEZ SEARA

Ilmo. Sr. Director general de Política Científica.

### ANEXO

Normas de la convocatoria de becas para la formación de personal investigador en España para 1980

#### I. Plazo de solicitud

Las becas convocadas habrán de solicitarse en el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### II. Requisitos

Para optar a estas becas será necesario ser español y estar en posesión del título de Licenciado por una Facultad Universitaria o de Ingeniero o Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, obtenido en la convocatoria de junio de 1978, o en fecha posterior a la misma. También podrán solicitar prórroga de su beca los beneficiarios del año anterior, que no hayan cubierto el límite máximo de tres periodos.

#### III. Criterios para selección de becarios

La Dirección General de Política Científica concederá dichas becas atendiendo principalmente a las propuestas de las Universidades, así como a criterios de equilibrio entre las mismas y con consideración de las prioridades científicas nacionales.

La selección tendrá en cuenta el expediente académico referido a la media del Centro de procedencia. A este efecto, los Rectores remitirán al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica, en el término de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», las calificaciones medias de los titulados en el año en curso, por Centros.

Los solicitantes cuyo trabajo de investigación vaya orientado principalmente a la realización de su tesis doctoral, serán considerados preferentemente. Para la concesión de prórrogas se tendrá en cuenta fundamentalmente el informe del Director del trabajo sobre la labor realizada.

#### IV. Dotaciones

Las dotaciones de estas becas será de 25.000 pesetas mensuales.

#### V. Periodo de disfrute

El periodo de disfrute comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1980 y podrá prorrogarse por un máximo de dos periodos anuales más.

#### VI. Carácter de las becas

Estas becas no establecen relación laboral alguna con las Universidades a que queden adscritos los becarios, ni implican por parte de éstas ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de la misma.

Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, finalizado el año de disfrute y sus prórrogas, en su caso, supondrá la imposibilidad de una nueva concesión de beca en España. Los becarios que durante el disfrute de su beca obtengan el grado de Doctor y se hayan destacado por su aprovechamiento y elevada preparación, podrán optar a otra para ampliar su formación en el extranjero, considerándose como un mérito el haber disfrutado de esta beca.

A los efectos de concursos y oposiciones, se considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

#### VII. Condiciones de disfrute

El disfrute de una beca es incompatible con cualquier otra retribución a excepción de la correspondiente a Profesor Encargado de curso de nivel A, previa obtención de la compatibilidad correspondiente, que habrá de ser solicitada a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado. No obstante, también podrán solicitar prórroga de sus becas, los que tenían concedida la compatibilidad de las mismas con la docencia como Ayudantes con dedicación plena o de Encargado de Curso con nivel B.

Las renunciaciones a las becas por incompatibilidad u otros motivos deberán hacerse dentro de los tres primeros meses, así como las sustituciones propuestas por las Universidades correspondientes.

Al concluir el año de disfrute, y a la vista del cumplimiento de las obligaciones requeridas en la norma X, la Dirección General de Política Científica, a propuesta de las Comisiones de Investigación respectivas, decidirá sobre la prórroga de las becas.

Al concluir la primera prórroga, y con los mismos requisitos, se podrá conceder una segunda.

#### VIII. Formalización de las solicitudes

Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en los lugares de presentación de los mismos, que serán los Rectorados de las Universidades.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de certificaciones académicas detalladas, en las que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, así como una Memoria anteproyecto de su trabajo de investigación a realizar, con el informe motivado del Profesor que vaya a dirigirlo. En el caso de que dicho trabajo vaya orientado principalmente a la realización de su tesis doctoral, se acompañará certificado en el que conste la aprobación de su tema de tesis doctoral por el Centro, o fotocopia de la instancia en la que se solicita del Decanato o Dirección dicha aprobación.

#### IX. Tramitación de las solicitudes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, los Rectores de las Universidades deberán remitirlas a la Comisión de Investigación respectiva, quien elevará, a través del Rectorado, las propuestas clasificadas y valoradas para todas las solicitudes de sus Universidades al Servicio de Formación de Personal Investigador de la Dirección General de Política Científica, en el plazo de quince días.

La Dirección General de Política Científica resolverá las propuestas de adjudicación de becas elevada por las Comisiones de Investigación, en el plazo de quince días.

#### X. Obligaciones de los becarios

Los becarios vienen obligados a

1. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del Plan de formación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los Centros donde hayan de realizar sus trabajos, que desarrollarán con dedicación exclusiva a su función.

2. Presentar los informes que se recaben por las Comisiones correspondientes o por la Dirección General de Política Científica.

3. Presentar, durante el mes de octubre de 1980, un resumen explicativo de la labor realizada, con un informe final del Director del trabajo de investigación sobre los resultados obtenidos y el grado de formación del becario, a los efectos de la posible prórroga de la beca. Este resumen e informe se tramitarán a través de la Comisión de Investigación respectiva.

#### XI. Ayuda paralela

Las ayudas se percibirán a través de las cantidades que figuran para gastos corrientes en los respectivos presupuestos de las universidades.

## ADMINISTRACION LOCAL

**28908** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, se incoa para la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del acceso al viaducto de Catoira, en la parroquia de Isorna, término municipal de Rianjo, obra incluida en el plan de obras y servicios aprobado por la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1979, por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 289 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, aprobada el 24 de junio de 1955, que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de las fincas afectadas, viniendo dada la urgencia de dicha ocupación por lo dispuesto en el Decreto 1663/1979, de 18 de junio, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Aprobado el proyecto de construcción o terminación del puente Catoira, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que después de transcurridos ocho días hábiles, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» y diarios de esta capital «El Ideal Gallego» y «La Voz de Galicia», se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la Administración, de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas, que están situadas en el término municipal

de Rianjo, de la provincia de La Coruña, y que se expresan a continuación, previniendo a los interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarse, así como en los tabloneros de anuncios de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Rianjo, se señalarán, con la debida antelación legal, el día y hora en que para cada una de ellas habrá de tener lugar dicho acto, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.

Hasta el levantamiento del acta previa podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial, sita en la calle Riego de Agua, número 37, de La Coruña, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al describir los bienes afectados.

La Coruña, 15 de noviembre de 1979.—El Presidente, Enrique Marfany Oanes.—El Secretario, Antonio Rodríguez Mas.—6.634-2.

#### RELACION QUE SE CITA

*de propietarios y fincas afectadas con expresión del número de la finca, número de la parcela en el plano, propietario, domicilio, superficie de la finca en metros cuadrados, superficie a ocupar en metros cuadrados, clasificación y paraje o lugar*

1. 4. Ayuntamiento de Rianjo. Rianjo. 213. Monte bajo. Bacariza.
2. 5. Ayuntamiento de Rianjo. Rianjo. 114. Monte y camino. Bacariza.
3. 6. Ayuntamiento de Rianjo. Rianjo. 75. Monte bajo. Bacariza.
4. 9. Doña Sofía y don José Rodríguez Guillén. Bacariza. 4.935,50. 1.221. Monte. Bacariza.
5. 9'. Doña Sofía y don José Rodríguez Guillén. Bacariza. 1.681,50. 304,75. Monte. Bacariza.
6. 10. Ayuntamiento de Rianjo. Rianjo. 814. Monte y camino. Bacariza.
7. 13. Ayuntamiento de Rianjo. Rianjo. 3.385. Monte y pinar. Bacariza.
8. 15. Doña Isolina Valiña Cerqueiras. Bacariza. 1.583. 676. Monte y cultivo. Bacariza.
9. 16. Doña Concepción Rial Rial. Bacariza. 1.039. 114. Monte y cultivo. Bacariza.
10. 16'. Don José Lijó Romero. Bacariza. 322. 2. Cultivo. Bacariza.
11. 20. José Lijó Romero. Bacariza. 448. 304. Monte. Bacariza.
12. 20'. Doña Concepción Rial Rial. Bacariza. 1.368. 259. Monte. Bacariza.
13. 20''. Don José Lijó Romero. Bacariza. 1.106. 254. Monte. Bacariza.

**28909** *RESOLUCION del Ayuntamiento de Zamora por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.*

En cumplimiento del Real Decreto 1358/1978, de 14 de abril, por el que se declara de urgencia a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Zamora, de la finca número 14 de la calle de las Damas, de esta ciudad, se fija para el levantamiento del acta previa de la ocupación, el próximo día 18 de diciembre, a las doce horas, en la finca de referencia.

La finca se describe así: Finca sita en la calle de las Damas, de Zamora, número 14, propiedad de doña Carmen Santamaría Andrés y doña Encarnación Santamaría Gómez, que ocupa una superficie de seiscientos sesenta y cinco coma cuarenta y un metros cuadrados aproximadamente (665,41 m<sup>2</sup>) y linda: A la derecha e izquierda, con terrenos propiedad del Ayuntamiento, y por el fondo, con las fincas treinta y una y treinta y tres de la calle Carniceros. En esta finca existe construido un edificio de dos plantas, siendo la superficie total construida de quinientos catorce metros cuadrados (514 m<sup>2</sup>).

Como ocupante de parte de este inmueble, parece figurar don Práxedes Bailón, con actual domicilio en la calle de las Doncellas, número 7, 2.º D.

Por el presente se cita a las propietarias y ocupante, y a cuantas otras personas se crean con derechos sobre la expropiación de dicho inmueble, para el lugar, día y hora que queda señalado y se les recuerdan sus derechos o facultades, señalados en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento.

Zamora, 29 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Victoriano Martín Fiz.—6.262-A.